
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN
COMITÉ DE ÉTICA Y PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS
CÓDIGO DE CONDUCTA

**CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA
DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN**

Agosto 2025

SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN
COMITÉ DE ÉTICA Y PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS
CÓDIGO DE CONDUCTA

CARTA INVITACIÓN

La Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción tiene el compromiso moral de cumplir con la emisión del código de conducta en el que se reflejen las acciones de conductas que se viven día a día, los valores, principios y las pautas de quienes integramos la Secretaría Ejecutiva.

Las personas que integran la Secretaría Ejecutiva, estamos convencidos y convencidas de la labor que nos toca realizar y cuáles son los principios que rigen el servicio público, de tal forma que, atendiendo a las actividades específicas de este ente público, buscamos atender y buscar los insumos necesarios que la ciudadanía exige en materia de combate a la corrupción y así poder de manera paralela elevar los índices de calidad de vida de los sonorenses.

El presente Código de Conducta establece la forma en la que los valores éticos y principios deben ser interpretados y adoptados por el personal de la Secretaría Ejecutiva en el marco de sus funciones laborales, cargos o comisiones, a fin de alcanzar de forma óptima la misión y visión institucional.

En ese orden de ideas se invita a todo el personal que integra la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción a conocer el presente Código de Conducta, así como adoptar cada uno de los valores y principios establecidos en el mismo, a fin de elevar los estándares de calidad humana y honradez tratando de impactar positivamente en el servicio público y en el cumplimiento de los objetivos de esta institución y contribuyendo así en el bienestar de las y los ciudadanos.

Lic. Jesús Humberto Martínez García
Encargado de despacho de la Secretaría Técnica /Titular de la Unidad de Riesgos y Políticas Públicas de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción.

SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN
COMITÉ DE ÉTICA Y PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS
CÓDIGO DE CONDUCTA

INTRODUCCIÓN

El artículo 5 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción establece que son principios que rigen el servicio público los siguientes: legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, eficacia, equidad, transparencia, economía, integridad y competencia por mérito.

Asimismo, en su párrafo segundo del citado artículo y el artículo 16 de la Ley Estatal de Responsabilidades señalan que los entes públicos están obligados a crear y mantener condiciones estructurales y normativas que permitan el adecuado funcionamiento del Estado en su conjunto, y la actuación ética y responsable de cada servidor público.

En ese orden de ideas la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción emite el presente documento a fin de que sirva como una guía referente en el actuar diario de las personas servidoras públicas que realizan sus funciones dentro de esta institución, dando cumplimiento de esta manera al “Código de Ética de las Personas Servidoras Públicas de la Administración Pública Estatal”

Dicho instrumento referido en el párrafo que antecede obliga a los entes públicos a diseñar un Código de Conducta el cual permita la vinculación de la misión y visión institucional a cada persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión, identificarse con su institución, tener certeza del comportamiento que debe observar en su quehacer cotidiano, orientar su juicio ético para la toma de decisiones en situaciones difíciles o complejas y prevenir la actualización de conflictos de interés, actos de corrupción y, en general cualquier falta administrativa en el marco de las funciones inherentes a sus áreas de riesgos.

SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN
COMITÉ DE ÉTICA Y PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS
CÓDIGO DE CONDUCTA

Misión, visión y objetivo de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción.

MISIÓN

Proveer asistencia técnica e insumos para establecer mecanismos de coordinación entre las y los integrantes del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Sonora, así como el diseño, promoción y evaluación de políticas públicas integrales en el combate a la corrupción.

VISIÓN

Ser un organismo fundamental en el diagnóstico, diseño, análisis, implementación y monitoreo de políticas públicas de combate a la corrupción, rendición de cuentas y transparencia, en cumplimiento de los objetivos del Sistema Estatal Anticorrupción.

OBJETIVO

Ser el órgano de apoyo técnico del Comité Coordinador del Sistema Estatal, a efecto de proveerle la asistencia técnica, así como los insumos necesarios para el desempeño de sus atribuciones, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política del Estado de Sonora y la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción

SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN
COMITÉ DE ÉTICA Y PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS
CÓDIGO DE CONDUCTA

Objetivo del Código de Conducta de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción y ámbito de aplicación y obligatoriedad.

I.- OBJETIVO.

El presente Código de Conducta tiene como objetivo el especificar de manera puntual y concreta la forma en que las personas servidoras públicas de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción deberán aplicar los principios, valores y reglas de integridad contenidas en el Código de Ética, considerando la misión, visión y las atribuciones de dicha Secretaría, con la finalidad de enfrentar los riesgos éticos específicos de cada una de las áreas o unidades administrativas que forman parte de su estructura orgánica, así como fortalecer la ética pública, la cultura de integridad, el clima y cultura organizacional y el combate a la corrupción.

II. AMBITO DE APLICACIÓN Y OBLIGATORIEDAD

El presente código de conducta, es un instrumento aplicable de manera obligatoria a todas las personas que desempeñan un empleo, cargo o comisión en la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción.

SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN
COMITÉ DE ÉTICA Y PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS
CÓDIGO DE CONDUCTA

III. Glosario de términos contenidos en el Código de Conducta de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción.

Acoso u hostigamiento laboral: Forma de violencia psicológica, o de acoso moral, practicada en el ámbito laboral, que consiste en acciones de intimidación sistemática y persistente, como palabras, actos, gestos y escritos que atentan contra la personalidad, la dignidad o integridad de la víctima.

Acoso sexual: Es una forma de violencia con connotación lasciva en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos.

Código de ética: Al Código de Ética de las Personas Servidoras Públicas de la Administración Pública Estatal.

Código de conducta: Al Código de Conducta de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción.

Conflicto de interés: La situación que se presenta cuando intereses personales, familiares o de negocios del servidor público puedan afectar el desempeño independiente e imparcial de sus empleos, cargos o comisiones u funciones.

Denuncia: La narrativa que formula cualquier persona sobre un hecho o conducta atribuida a un servidor público, y que resulta presuntamente contraria al Código de Ética, al Código de Conducta o a las Reglas de Integridad.

Discriminación: Toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional, ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos; el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo; también se entenderá como discriminación la homofobia, misoginia, cualquier manifestación de xenofobia, segregación racial antisemitismo, así como la discriminación racial y otras formas conexas de intolerancia.

SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN
COMITÉ DE ÉTICA Y PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS
CÓDIGO DE CONDUCTA

Hostigamiento sexual: Es el ejercicio del poder, en una relación de subordinación real de víctima frente a agresor en el ámbito laboral. Se expresa en conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva.

Valores: Características que distinguen la actuación de los servidores públicos tendientes a lograr la credibilidad y el fortalecimiento de las instituciones públicas y del servicio público.

IV.- CARTA COMPROMISO

Constituye un deber para las personas servidoras públicas de esta Institución suscribir y dejar constancia del conocimiento y comprensión del Código de Conducta de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, asumiendo el compromiso de observarlo y cumplirlo durante el desempeño de su empleo, cargo o comisión.

Carta compromiso

(Nombre completo de la persona servidora pública) en mi carácter de indicar denominación completa del cargo de la persona servidora pública) adscrito (a) de la/a la (indicar denominación completa de la unidad o dirección general que corresponda), por medio del presente me permito señalar que conozco y comprendo el contenido y alcance del Código de Conducta de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, asumiendo el compromiso de observarlo y cumplirlo durante el desempeño de mi empleo, cargo o comisión.

Atentamente

SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN
COMITÉ DE ÉTICA Y PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS
CÓDIGO DE CONDUCTA

V.- Principios constitucionales que toda persona servidora pública debe de observar en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función:

- 1.- Legalidad.** - Las personas servidoras públicas de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, deben hacer solo aquello que las normas expresamente les confieren, y en todo momento someterán su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuyen al empleo, cargo o comisión, por lo que deberán conocer y cumplir las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones.
- 2.- Honradez.** - Las personas servidoras públicas de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, deberán conducirse con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, dadas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, debido a que ello compromete las funciones conferidas y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio.
- 3.- Lealtad.** - Las personas servidoras públicas de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción deben corresponder a la confianza que el Estado les ha conferido, tener una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y satisfacer el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población.
- 4.- Imparcialidad.** - Las personas servidoras públicas de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, deben dar a la ciudadanía y a la población en general el mismo trato, no conceder privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permitir que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso, para tomar decisiones o ejercer las funciones conferidas de manera objetiva.
- 5.- Eficiencia.** - Las personas servidoras públicas de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, deben actuar conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento el mejor desempeño de las funciones conferidas a fin de alcanzar las metas institucionales de acuerdo con las responsabilidades aplicables y mediante el uso responsable y transparente de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida de su aplicación.

SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN
COMITÉ DE ÉTICA Y PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS
CÓDIGO DE CONDUCTA

VI.- Reglas de integridad que rigen el ejercicio del servicio público.

1. Actuación pública. Las personas servidoras públicas que desempeñan un empleo, cargo, comisión o función en la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, deben conducir su actuación con transparencia, honestidad, lealtad, cooperación, austeridad, sin ostentación y buscando en todo momento contribuir a la mejora de la calidad del servicio, con una clara orientación al interés público.

2. Información pública. Las personas servidoras públicas que desempeñan un empleo, cargo, comisión o función en la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, deben conducir su actuación conforme al principio de transparencia y resguardar la documentación e información gubernamental que tienen bajo su responsabilidad.

3. Contrataciones públicas, licencias, permisos, autorizaciones y concesiones. Las personas servidoras públicas de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función o a través de subordinados(as), participen en contrataciones públicas o en el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, deben conducirse con transparencia, imparcialidad y legalidad; orienta sus decisiones a las necesidades e intereses de la sociedad, y garantiza las mejores condiciones para el Estado.

4. Trámites y servicios. Las personas servidoras públicas de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función participen en la prestación de trámites y en el otorgamiento de servicios, atienden a las y los usuarios de forma respetuosa, eficiente, oportuna, responsable e imparcial.

5. Recursos humanos. Las personas servidoras públicas de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, que participen en procedimientos de recursos humanos, de planeación de estructuras o que desempeñen en general un empleo, cargo, comisión o función, deben apegarse a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y rendición de cuentas.

6. Administración de bienes muebles e inmuebles. Las personas servidoras públicas de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, que, con motivo de su empleo, cargo, comisión o función, participen en procedimientos de baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes muebles o de administración de bienes inmuebles, deben administrar los recursos con eficiencia, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN
COMITÉ DE ÉTICA Y PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS
CÓDIGO DE CONDUCTA

7. Procesos de evaluación. Las personas servidoras públicas de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, que, con motivo de su empleo, cargo, comisión o función, participen en procesos de evaluación, deben apegarse en todo momento a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas.

8. Control interno. Las personas servidoras públicas de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, que en el ejercicio de su empleo, cargo, comisión o función, participen en procesos en materia de control interno deben generar, obtener, utilizar y comunicar información suficiente, oportuna, confiable y de calidad, apegándose a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas.

9. Desempeño permanente con la integridad. Las personas servidoras públicas que desempeña un empleo, cargo, comisión o función en la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción deben conducir su actuación con legalidad, imparcialidad, objetividad, transparencia, certeza, cooperación, ética e integridad.

10. Cooperación con la integridad. Las personas servidoras públicas de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función, cooperan con la Secretaría Ejecutiva y con las instancias encargadas de velar por la observancia de los principios y valores intrínsecos a la función pública, en el fortalecimiento de la cultura ética y de servicio a la sociedad.

11. Comportamiento digno. Las personas servidoras públicas en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función en la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, se conducirán en forma digna, sin proferir expresiones, adoptar comportamiento, usar lenguaje o realizar acciones de hostigamiento o acoso sexual, manteniendo para ello una actitud de respeto de los derechos humanos de las personas con las que tienen o guardan relación en la función pública.

12. Procedimiento administrativo. las personas servidoras públicas de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, que en el ejercicio de su empleo, cargo, comisión o función, participen en procedimientos administrativos deben de tener una cultura de denuncia, respetando las formalidades esenciales del procedimiento y la garantía de audiencia conforme al principio de legalidad.

VII.- Valores y principios que toda persona servidora pública en la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción debe anteponer en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o funciones.

1. Interés Público. - Las personas servidoras públicas de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción deben actuar buscando en todo momento

SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN
COMITÉ DE ÉTICA Y PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS
CÓDIGO DE CONDUCTA

- la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de los intereses y beneficios particulares ajenos a la satisfacción colectiva.
2. Respeto. - Las personas servidoras de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción deben conducirse con austeridad y otorgando un trato digno y cordial a las personas en general y a nuestros compañeros de trabajo, superiores y subalternos, considerando sus derechos, de tal manera que se propicie el dialogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público.
 3. Respeto a los Derechos Humanos.- Las personas servidoras públicas de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción deben respetar los derechos humanos y en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizar, promover y proteger de conformidad con los principios de: universalidad, que establece que los derechos humanos se encuentran vinculados con íntimamente entre sí ; de indivisibilidad, que refiere que los derechos humanos conforman una totalidad de tal forma que son complementarios e inseparables, y de progresividad, que prevé que los derechos humanos están en constante evolución y bajo ninguna circunstancia se justifica un retroceso en su protección.
 4. Igualdad y no discriminación. - Las personas servidoras públicas de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción deben prestar sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en el origen étnico nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, la identidad de género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo.
 5. Equidad de género. - Las personas servidoras públicas de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, deben garantizar que todas las personas accedan con las mismas condiciones posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales.
 6. Entorno cultural y ecológico.- Las personas servidoras públicas del Sistema Estatal Anticorrupción en el desarrollo de sus actividades deben evitar la afectación del patrimonio cultural de cualquier nación y de los ecosistemas del

SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN
COMITÉ DE ÉTICA Y PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS
CÓDIGO DE CONDUCTA

planeta; asumir una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, y en el ejercicio de las funciones y atribuciones conferidas, promover en la sociedad la protección y conservación de la cultura y el medio ambiente y ser el principal legado para las generaciones futuras.

7. Integridad. - Las personas servidoras públicas de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción deben actuar siempre de manera congruente con los principios que deben observarse en el desempeño de un empleo, cargo o comisión, convencidos en el compromiso de ajustar la conducta para que impere en el desempeño una ética que responda al interés público y genere certeza plena de la conducta frente a todas las personas con las que se vinculen u observen nuestro actuar.
8. Cooperación. - Las personas servidoras públicas de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción deben colaborar entre sí y propiciar el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en la institución, generando una plena vocación de servicio público en beneficio de los ciudadanos.
9. Liderazgo. - Las personas servidoras públicas de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción deben ser guías, ejemplos y promotores del Código de Ética de las personas servidoras públicas de la Administración Pública Estatal y de las Reglas de Integridad que rigen el servicio público; fomentar y aplicar en el desempeño de las funciones conferidas los principios que la Constitución y la ley imponen, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la función pública.
10. Transparencia. - Las personas servidoras públicas de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción en el ejercicio de sus funciones deben proteger los datos personales que estén bajo su custodia; privilegiar el principio de máxima publicidad de la información pública, atender con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionar la documentación que generen, obtengan, adquieran, transformen o conserven; y en el ámbito de competencia que corresponda, difundir de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promover un gobierno abierto.
11. Rendición de cuentas. - Las personas servidoras públicas de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción deben asumir plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio del empleo, cargo o comisión, informando, explicando y justificando las decisiones

SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN
COMITÉ DE ÉTICA Y PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS
CÓDIGO DE CONDUCTA

y acciones y sujetarse a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público del desempeño de las funciones conferidas.

VIII.- Código de conducta e identificación de riesgos éticos que vulneran el mismo.

El lenguaje empleado en este Código de Conducta procura un lenguaje sencillo, claro e incluyente, no busca generar ninguna distinción, ni marcar diferencias entre las personas por motivos de sexo, identidad de género o cualquier otra.

1. Cumplimiento del empleo, cargo o comisión en el servicio público.

Las personas servidoras públicas de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción durante el desempeño del empleo, cargo o comisión deben orientar sus acciones y comportamiento en total apego a la normatividad aplicable.

- Desempeñar de manera responsable las funciones y obligaciones inherentes al empleo, cargo o comisión, dentro de los plazos legales y conforme a los procedimientos previamente establecidos.
- Denunciar ante la autoridad competente, las posibles irregularidades que se pudieran presentar durante el desempeño de las funciones conferidas, que pudieran afectar a la institución.

Vulneran estos compromisos, de manera enunciativa mas no limitativa los riesgos siguientes:

- Utilizar el empleo, cargo o comisión para obtener beneficios personales, económicos o de cualquier tipo.
- Omitir, validar, inscribir, acreditar o dictaminar de manera errónea un trámite interno o externo a la institución.
- Legalizar o acreditar de manera indebida documentos o personas fuera de las leyes y normas establecidas por la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción.
- Disponer del personal a su cargo en forma indebida, para que realicen trámites de asuntos o actividades de carácter personal o familiar ajenos al servicio público.

SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN
COMITÉ DE ÉTICA Y PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS
CÓDIGO DE CONDUCTA

2. Uso racional y responsable de los recursos públicos.

Las personas servidoras públicas de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción deben dar un uso racional y adecuado a los recursos humanos, financieros, materiales y de tecnologías de la información asignados para el desempeño de las funciones conferidas, utilizándolos exclusivamente para las acciones que contribuyan al logro de los objetivos y metas institucionales.

- Usar los recursos asignados y las instalaciones de la institución para el desempeño eficaz y eficiente de las labores.
- Cuidar el uso de los servicios de energía eléctrica y agua potable apagando la iluminación de las áreas de trabajo y reportar fallas o fugas de agua en instalaciones hidrosanitarias.
- Proponer e implementar acciones de mejora para el uso eficiente de los recursos humanos y materiales en el ámbito de las atribuciones conferidas.
- Reutilizar, en la medida de lo posible, el material de oficina para un mejor aprovechamiento de los recursos asignados.

Vulneran estos compromisos, de manera enunciativa mas no limitativa, los riesgos siguientes:

- Utilizar el equipo de impresión, fotocopiado o escaneo de cómputo, teléfono, pantallas, proyectores o similares de la institución para uso personal o familiar.
- Utilizar o sustraer materiales de oficina entre otros: hojas, papelería en general, lápices, pegamentos, plumas, gomas, clips, cúter, tijeras, plumones, broches, carpetas, reglas, portalápices, bandejas y cualquier otro material relacionado, muebles de la institución para uso personal o familiar.
- Sustraer materiales eléctricos y electrónicos tales como extensiones eléctricas, focos, enchufes, cables de cómputo, equipo de cómputo, teléfonos, bocinas, cables telefónicos y cualquier otro material relacionado para uso personal o familiar.
- Sustraer material de limpieza destinado para el uso de baños y oficinas para uso personal o familiar.

SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN
COMITÉ DE ÉTICA Y PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS
CÓDIGO DE CONDUCTA

3. Igualdad y no discriminación.

Las personas servidoras públicas de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción deben promover una cultura de respeto e igualdad sustantiva entre las personas, eliminando cualquier forma de discriminación. Las diferencias por motivo de sexo, identidad de género, ideología o nivel jerárquico no se percibirán como obstáculo para el desarrollo profesional y personal en la institución.

- Promover la igualdad de oportunidades entre las personas para ejercer sus derechos
- Potenciar el desarrollo de las capacidades, habilidades y crecimiento de las personas servidoras públicas en la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, sin distinción de sexo, identidad de género o de cualquier otro estereotipo.
- Garantizar un trato igualitario en las condiciones de trabajo, en las evaluaciones profesionales, así como el respeto de los derechos y obligaciones de las personas servidoras públicas.
- Atender en forma cordial y amable a la ciudadanía, así como a nuestros y nuestras compañeras de trabajo.
- Fomentar la igualdad de condiciones entre las personas para alcanzar las metas y objetivos institucionales.

Vulneran estos compromisos, de manera enunciativa mas no limitativa, los riesgos siguientes:

- Impedir la participación a oportunidades de acceso, permanencia y ascenso, en condiciones igualitarias, de algún puesto a consecuencia de la edad, por condiciones de discapacidad, origen étnico, de sexo o identidad de género.
- Limitar el acceso y permanencia a los programas de capacitación y de formación profesional.

SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN
COMITÉ DE ÉTICA Y PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS
CÓDIGO DE CONDUCTA

- Impedir, negar o restringir el derecho a ser escuchado.
- Aplicar cualquier tipo de uso o costumbre que atente contra la igualdad, dignidad, integridad y el respeto hacia los demás.
- Limitar la libre expresión de las ideas e impedir la libertad de pensamiento.
- Utilizar un lenguaje que ofenda la dignidad humana.
- Ejercer o promover al interior de la institución actos de odio, violencia, rechazo, burla, injuria, persecución y/o de exclusión.

4. Conflicto de interés

Las personas servidoras públicas de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción deben evitar participar en asuntos y toma de decisiones que, por motivo de interés personal, familiar o de negocios, pudieran afectar negativamente los intereses de la institución o la imparcialidad del asunto que se trate.

Las personas servidoras públicas de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, en el contacto con los particulares, deben conducirse con diligencia, rectitud, imparcialidad, honradez, legalidad y respeto; al mismo tiempo, atender estrictamente las disposiciones jurídicas que regulan las obligaciones y el conflicto de interés.

- Denunciar ante la instancia correspondiente cualquier acto que indique un conflicto de interés por parte de cualquier persona servidora pública de la institución.
- Abstenerse de intervenir en cualquier asunto, cuando exista interés personal, familiar o de negocios y que pueda generar una ventaja o beneficio adicional al desempeño de las funciones conferidas.

Vulneran estos compromisos de manera enunciativa mas no limitativa, los riesgos siguientes:

- No hacer del conocimiento del Órgano Interno de Control en la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de que una persona servidora pública intervenga en algún asunto donde haya interés personal, familiar o de negocios.

SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN
COMITÉ DE ÉTICA Y PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS
CÓDIGO DE CONDUCTA

- Brindar información privilegiada a terceros que ocasione un beneficio personal, familiar o de negocios.
- Utilizar en beneficio propio o de terceros información a su cargo, en virtud de las funciones conferidas.
- Intervenir en los procedimientos de selección de personal cuando existan intereses personales, familiares o de negocios.
- Favorecer a contratistas o proveedores con objeto de obtener un beneficio personal, familiar o de negocios.

5. Transparencia y rendición de cuentas.

Las personas servidoras públicas de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción deben saber que la transparencia y la rendición de cuentas son herramientas indispensables de la sociedad para la evaluación de la gestión pública.

- Utilizar la información a la que tengan acceso con motivo del empleo cargo o comisión o función, exclusivamente para el desempeño de sus atribuciones.
- Rendir cuentas sobre el ejercicio de las funciones que desempeñen.
- Proporcionar oportunamente la información que les sea solicitada por las instancias competentes o la ciudadanía.
- Cuidar y resguardar la información que tengan bajo su responsabilidad, evitando su uso, sustracción, destrucción e inutilización indebida.

Vulneran estos compromisos, de manera enunciativa mas no limitativa, los riesgos siguientes:

- Utilizar la información a la que tengan acceso con motivo del empleo, cargo o comisión para fines distintos al desempeño de nuestras funciones.
- No rendir cuentas sobre el ejercicio de las funciones que tengan conferidas.

SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN
COMITÉ DE ÉTICA Y PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS
CÓDIGO DE CONDUCTA

- No hacer entrega de la información pública cuando sea debidamente solicitada.
 - Publicitar información clasificada como reservada o confidencial.
 - Dar un tratamiento indebido a los datos personales a que se tengan bajo su responsabilidad.
6. Innovación en los procesos de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción.

Las personas servidoras públicas de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción deben proponer iniciativas que permitan mejorar las tareas y procesos que estén bajo su responsabilidad, que impacten en la maximización e innovación de las atribuciones que ostenta la institución.

- Participar activa y propositivamente en la generación de acciones que mejoren los procesos de la institución, con la finalidad de lograr sus objetivos y metas.

Vulneran estos compromisos, de manera enunciativa, más no limitativa, los riesgos siguientes:

- No compartir o no informar al personal de la institución los procesos que deberán aplicar en razón de sus actividades cuando así proceda.
- No aplicar las mejoras que reduzcan riesgos y cargas de trabajo.
- Abstenerse de dar atención oportuna al cumplimiento de las atribuciones que corresponden a las personas servidoras públicas.

7. Derechos humanos.

Las personas servidoras públicas de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción deben saber que todas las personas gozan de los derechos humanos a que hace referencia la Constitución, los tratados internacionales y demás legislación aplicable, así como en políticas públicas, nomas, planes y programas.

SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN
COMITÉ DE ÉTICA Y PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS
CÓDIGO DE CONDUCTA

- Promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos reconocidos por la Constitución, los tratados internacionales, las leyes y las normas en el ejercicio de las funciones conferidas y en su quehacer cotidiano.

Vulneran estos compromisos, de manera enunciativa más no limitativa, los riesgos siguientes:

- Excluir o tener un trato diferenciado motivado por razones del origen étnico o nacional, sexo, identidad de género, edad, discapacidades, condición social o económica, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.
- Negar u omitir trámites o servicios por causa de origen étnico o nacional, sexo, identidad de género, edad, discapacidades, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales o de estado civil.

8. Comportamiento digno.

Las personas servidoras públicas de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción durante el desempeño del empleo, cargo o comisión deben conducirse en forma digna sin proferir expresiones, adoptar comportamientos, usar lenguaje o realizar acciones de hostigamiento o acoso sexual o laboral, manteniendo para ello una actitud de respeto hacia las personas con las que tienen o guardan relación en la función pública.

- Evitar toda acción que pueda generar cualquier tipo de violencia, discriminación, acoso u hostigamiento, ya sea sexual o laboral, hacia el personal de la institución.
- Mantener la postura de no tolerar las conductas de hostigamiento y acoso sexual o laboral, así como la discriminación en el entorno laboral.
- Denunciar ante la autoridad competente cualquier acto de discriminación, acoso, y hostigamiento sexual o laboral.
- Prevenir prácticas o actos de violencia en cualquiera de sus formas, incluidas la discriminación, el hostigamiento y/o el acoso sexual o laboral.

SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN
COMITÉ DE ÉTICA Y PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS
CÓDIGO DE CONDUCTA

Vulneran estos compromisos de manera enunciativa mas no limitativa, los riesgos siguientes:

- Realizar señales sexualmente sugerentes con las manos o a través de los movimientos del cuerpo.
- Tener contacto físico sugestivo o de naturaleza sexual, como tocamientos, abrazos, besos, manoseo, jalones, etc.
- Hace regalos, dar preferencias indebidas o notoriamente diferentes o manifestar abiertamente, o de manera indirecta, el interés sexual por una persona.
- Llevar a cabo conductas dominantes agresivas, intimidadoras u hostiles hacia una persona para que se someta a sus deseos o intereses sexuales o de otras personas.
- Espiar a una persona mientras esta se cambia de ropa o está en el sanitario.
- Condicionar la obtención de un empleo, su permanencia en éste, o las condiciones de este, a cambio de aceptar actividades y/o conductas de naturaleza sexual.
- Obligar a la realización de actividades que no competen a sus labores u otras medidas disciplinarias, en represalia por rechazar proposiciones de carácter sexual.
- Expresar comentarios, burlas, o bromas sugerentes respectos de su vida sexual o de otra persona, o bien sea presenciales o a través de algún medio de comunicación.
- Invitar, insinuar o proponer citas o encuentros de carácter sexual.
- Emitir expresiones o utilizar lenguaje que denigre a las personas o pretenda colocarlas como un objeto sexual.

SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN
COMITÉ DE ÉTICA Y PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS
CÓDIGO DE CONDUCTA

- Preguntar a una persona sobre historias, fantasías o preferencias sexuales o sobre su vida sexual.
- Exhibir o enviar, a través de algún medio de comunicación, carteles, calendarios, mensajes, fotos, ilustraciones u objetos con imágenes o estructuras de naturaleza sexual, no deseadas ni solicitadas por la persona receptora.
- Difundir rumores o cualquier tipo de información sobre la vida sexual de una persona.
- Expresar insultos o humillaciones de naturaleza sexual.
- Mostrar deliberadamente partes íntimas del cuerpo a una o varias personas.

IX. Instancia encargada de la interpretación, brindar asesoría y atender consultas respecto al Código de Conducta de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción.

La instancia encargada de la interpretación, así como de brindar asesoría y atender las consultas que pudieran generarse respecto de la aplicación del presente Código de Conducta corresponde al Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción.

X. Revisión del Código de Conducta de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción.

Las personas integrantes del Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Interés de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción revisarán el presente instrumento cada dos años, a efectos de incluir las reformas y adiciones que lo ameriten o se juzgue pertinentes.

El presente Código de Conducta fue elaborado por el Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción.

El Lic. Jesús Humberto Martínez García, Encargado de despacho de la Secretaría Técnica /Titular de la Unidad de Riesgos y Políticas Públicas de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, con fundamento en el numeral III de la Guía para la Elaboración y Actualización de Códigos de Conducta de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal y el artículo 4 fracción II de Código de

SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN
COMITÉ DE ÉTICA Y PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS
CÓDIGO DE CONDUCTA

Ética de las Personas Servidoras Públicas de la Administración Pública Estatal,
suscribe el presente Código de Conducta.

Hermosillo, Sonora a 12 de agosto de 2025.



Lic. Jesús Humberto Martínez García